DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUENO, Julio 06 del 2020



EXENTO Nº 2047.- / VISTOS:

ID DOC: 391533 .-

- 1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, articulo 127, inciso 1*, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 483 del 26 de mayo del 2020, que designa Secretaria Municipal Subrogante

TENIENDO PRESENTE

- Las facultades de la Ley № 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. № 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-
- 4.- El Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS .

CONSIDERANDO

1.- El Convenio Complementario " Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS " y la necesidad de contar con los servicios de una Enfermera, para el Centro de Salud Familiar Municipal.

DECRETO

1.- APRUEBESE, el Convenio N° 558 de fecha 06 de julio del 2020 , suscrito entre la llustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) KEYLA ESTELA RUIZ CARES, RUT. 13.819.335-7.

Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999,
 Otros. Convenio Complementario Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en APS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA

SECRETARIA MUNICIPAL (S)

LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ

ALCALDE



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS № 558 .-

En Río Bueno, a 06 de julio del 2020, entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.818.022-4, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Río Bueno, en adelante "el Municipio" y doña KEYLA ESTELA RUIZ CARES, Chilena, Casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.819.335-7, Enfermera, domiciliada en Rolando Viertel 674 Valles de Piruco en la ciudad de Río Bueno, en adelante " la prestadora de servicios", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente el El "CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN APS".

El financiamiento de este programa se obtendrá mediante un convenio celebrado entra La Ilustre Municipalidad de Río Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.

SEGUNDO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la llustre Municipalidad de Río Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a doña **KEYLA ESTELA RUIZ CARES**, Enfermera, 24 horas, para desarrollar funciones en el Centro de Salud Famillar Municipal de Río Bueno.

TERCERO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

CUARTO: La I. Municipalidad de Río Bueno cancelará a doña **KEYLA ESTELA RUIZ CARES**, la suma mensual de \$ 576.000.- (quinientos setenta y seis mil pesos), impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por la prestadora del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la República, además debe adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Directora del CES y registro de Asistencia.

QUINTO: La supervisión y distribución de horarios de la prestación de los servicios profesionales de que da cuenta este contrato, estará a cargo de la Dirección, quien dará la solución inmediata a cualquier duda en la ejecución de éste.

SEXTO: El presente contrato regirá desde el 01 de julio del 2020 y hasta el 12 de agosto del 2020 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional, en orden a que ambas partes pueden poner término anticipado a la prestación de servicios sin expresión de causa.

SEPTIMO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la profesional comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que doña **KEYLA ESTELA RUIZ CARES** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Río Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Río Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: El presente convenio se firmara en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la profesional, uno en poder del Departamento de salud y los restantes en el Municipio.

KEYLA ESTELA RUIZ CARES

RUT. 13.819.335-7

LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
A L C A L D E